

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	53 569,74
Chavimochic	13 758,40
Coelvisac	4 016,78
Edelsa	2 938,83
Egepsa	4 595,29
Eilhicha	10 038,17
Electro Dunas	29 087,11
Electro Oriente	464 935,85
Electro Pangoa	3 580,08
Electro Puno	175 680,94
Electro Sur Este	334 945,94
Electro Tocache	21 323,40
Electro Ucayali	54 165,74
Electrocentro	446 628,52
Electronoroeste	139 914,94
Electronorte	61 629,47
Electrosur	30 590,19
Emsemisa	8 005,66
Emseusac	8 658,91
Enel Distribución Perú	118 076,99
Esempat	4 112,02
Hidrandina	351 696,33
Luz del Sur	24 732,94
Seal	26 310,58
Sersa	6 402,91
<b>TOTAL</b>	<b>2 399 395,73</b>

### Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

### Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0097-2024-GRT y el Informe Legal N° 0767-2023-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO  
Gerente de Regulación de Tarifas  
Osinergmin

2260525-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL  
DEL AGUA

**Modifican la R.J. N° 0001-2024-ANA, que delegó facultades en diversos funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0058-2024-ANA

San Isidro, 8 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 0055-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración e Informe Legal N° 0120-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el inciso 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala, que *“el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley”*;

Que, asimismo, el inciso 78.1 del artículo 78° de dicho cuerpo normativo establece que procede, también, la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, en materia de contratación pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus normas modificatorias, señalan las reglas que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, indicando en el inciso 8.2 del artículo 8° del citado TUO, que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le es otorgada, con excepción de los supuestos expresamente señalados en dicho artículo y en el Reglamento;

Que, según lo previsto en el literal b) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, corresponde a la Jefatura “ejercer la representación legal e institucional de la Autoridad Nacional del Agua suscribiendo contratos, convenios y demás documentos que en tal virtud le corresponda (...)”;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA de fecha 4 de enero de 2024, se delegaron en diversos funcionarios de la Entidad, determinadas facultades para que las mismas sean ejercidas durante el Año Fiscal 2024;

Que, mediante el Informe N° 0055-2024-ANA-OA de fecha 6 de febrero de 2024 la Oficina de Administración señala que “corresponde a la Jefatura ejercer la representación legal e institucional de la Autoridad Nacional del Agua suscribiendo contratos, convenios y demás documentos que en tal virtud le corresponda”; siendo además que de la revisión de las Resoluciones Jefaturales N° 0001 y 0028-2024-ANA, “(...) no se advierte que se haya delegado en la Oficina de Administración la facultad para suscribir contratos en la Sede Central (...)”;

Que, en su informe de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica estima legalmente viable lo solicitado por la Oficina de Administración, para que se modifique el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA; y,

Con el visto de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA, en los siguientes términos:



**“Artículo 2: Delegar en el/la director/a de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, durante el Año Fiscal 2024, las siguientes facultades:**

(...)

### 2.1 En Materia de Contrataciones del Estado:

p) Suscribir, modificar y resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección, de acuerdo a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes en su oportunidad (licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y demás tipos de contrataciones creadas o por crearse) para la contratación de bienes, servicios y/u obras, así como los que se deriven de ellos en caso de la declaratoria de desierto, y, los contratos complementarios. Asimismo, suscribir, modificar y resolver los contratos y sus adendas, que por su cuantía se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

(...).”

### Artículo 2.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Jefe

2260664-1

INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL

## Designan Asesora de la Oficina de Recursos Humanos del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000016-2024-GEG/INDECOPI

San Borja, 9 de febrero de 2024

VISTOS: La Hoja de Trámite N° 001295-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; el Informe N° 000132-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000079-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del INDECOPI vigente, cuya Tercera Actualización correspondiente al Año Fiscal 2023 fue aprobada por Resolución N° 000119-2023-ORH/INDECOPI, el puesto de Asesor/a de la Oficina de

Recursos Humanos corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado en el número 506; el mismo que es considerado de confianza;

Que, el artículo 76 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Oficina de Recursos Humanos es un órgano de apoyo de la entidad que depende de la Gerencia General;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, establece que es función de la Gerencia General designar al personal de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000132-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que la señora Marcela Biviana Mori Aguinaga cumple con el perfil de puesto de Asesor/a de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con el Informe N° 000079-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia General se encuentra facultada para designar al Asesor/a de la Oficina de Recursos Humanos del INDECOPI;

Que, en tal sentido, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a de la Oficina de Recursos Humanos, resulta legalmente viable proceder con la designación de la persona que asumirá dicho cargo;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora MARCELA BIVIANA MORI AGUINAGA en el cargo de Asesora de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EVER GARCÍA RODRÍGUEZ  
Gerente General

2260689-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

## Aprueban los “Lineamientos para el monitoreo del uso de los recursos transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 576-2023-VIVIENDA”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 000007-2024-OTASS-CD

Lima, 8 de febrero de 2024

VISTO:

Los Informes Técnicos N° 000003-2024-OTASS-DME de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, N° 000004-2024-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000018-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,